01/11/2009

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Recurso de amparo: plazo de interposición. 20 días cuando el recurso se dirige contra actos administrativos y 30 dias cuando se interpone contra actos judiciales y en los llamados recursos mixtos.

El verdadero objeto de este proceso constitucional se circunscribe al acto administrativo que originariamente produjo la lesión y, por ello, el art. 43 LOTC es la vía específica para impugnarlo. Por tanto, a pesar de la apariencia, no nos encontramos ante un recurso de amparo mixto ya que la resolución judicial sólo se impugna en tanto que confirmatoria de los acuerdos (administrativos) adoptados. Así pues, aunque en la demanda de amparo se solicite la nulidad de la Sentencia del Juzgado núm. 1 de Valladolid y se le "impute" explícitamente la vulneración del derecho a la libertad de expresión, lo cierto es que se trata de una mera "imputación formal" o "instrumental" pues no se atribuye al órgano judicial (ni se argumenta) la comisión de una lesión autónoma -ya sea de carácter procesal (constitutiva de una lesión del art. 24.1 CE), ya sea de carácter material, por una actuación vulneradora, a su vez, del derecho fundamental sustantivo que aquí se invoca (en este mismo sentido y en un c

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF